

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de Aprovechamiento para recursos maderables en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, especies de difícil regeneración y zonas naturales protegidas en ejidos y/o comunidades agrarias (SEMARNAT-03-003-D), bitácora No. 23/DI-0170/03/15.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a la firma y nombre de tercero autorizado para recibir notificaciones, en página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

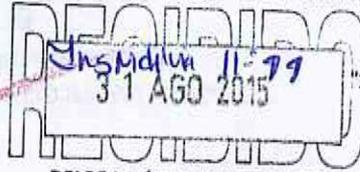
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

3369

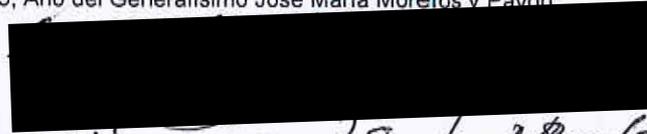
OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
OFICIALÍA DE PARTES

Sumario



Vierres 28 de Agosto del 2015

EJIDO PETCACAB Y POLINKIN
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DOMICILIO CONOCIDO S/N CASA EJIDAL DEL EJIDO PETCACAB, CENTRO
POBLADO PETCACAB
77196, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

Resol. Oficio Original

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 98, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38, 39, 58 y 59 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positiva No. OJ: 073/2015 de fecha 07 de Abril de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. DT:04/2015 de fecha 13 de Agosto de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. R/IX/2015 de fecha 14 de Julio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Petcacab y Polinkin	Ejido Petcacab y Polinkin	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo

Ubicación Geográfica:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta 06

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	372145.74	2133813.06
2	372645.72	2134208.39
3	372656.47	2134236.91
4	372948.04	2135010.69
5	373122.45	2135382.78
6	373306.43	2135773.61
7	373448.03	2136289.72
8	373681.71	2136394.51
9	373901.5	2136673.43
10	374192.19	2136580.41
11	374459.62	2136522.28
12	374786.799	2136368.02



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13	374971.24	2136231.59
14	375180.53	2136185.08
15	375387.08	2136239.39
16	376244.63	2136239.39
17	376680.49	2136219.96
18	377479.97	2136235.42
19	378328.83	2136299.86
20	378297.36	2135997.75
21	378259.6	2135654.73
22	378224.98	2135346.33
23	378199.81	2135135.48
24	378089.3	2134201.05
25	378087.424	2134185.14
26	378105.86	2133214.05
27	375303.91	2133221.64
28	372168.75	2133230.14
29	372148.62	2133740.08

Subtotal Nombre del predio: Área de corta 06

Nombre del predio: Área de corta 07

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	371946.689	2131662.73
2	371680.642	2132313.1
3	372180.627	2132929.36
4	372168.754	2133230.14
5	375303.914	2133221.64
6	378105.862	2133214.05
7	378122.307	2132347.98
8	378192.072	2132092.18
9	378208.591	2131681.82
10	378227.843	2131203.59
11	372118.011	2131243.92

Subtotal Nombre del predio: Área de corta 07



Nombre del predio: Área de corta 08

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	378377.554	2129662.69
2	378376.56	2129187.73
3	378376.54	2129178.01
4	373923.859	2129194.08
5	373694.022	2129662.69
6	373187.544	2130695.32
7	373027.923	2131020.77
8	372337.647	2130707
9	372140.509	2131188.92
10	372118.011	2131243.92
11	378227.843	2131203.59
12	378228.434	2131188.92
13	378237.964	2130952.18
14	378270.602	2130714.01
15	378336.016	2130236.65
16	378376.658	2129935.67
17	378377.529	2129670.34

Subtotal Nombre del predio: Área de corta 08

Nombre del predio: Área de corta 09

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	378376.54	2129178.01
2	378375.507	2128684.63
3	378372.219	2127113.7
4	378383.9	2126412.66
5	378401.429	2125466.27
6	378325.484	2124887.92
7	376441.989	2124878.62
8	376095.993	2126791.78
9	375505.766	2126812.13





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10	374976.596	2126812.13
11	374814.074	2127379.07
12	374416.652	2128189.35
13	374187.705	2128656.14
14	373936.243	2129168.83
15	373923.859	2129194.08

Subtotal Nombre del predio: Área de corta 09

Nombre del predio: POLIGONO EJIDAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	378434.377	2137218.483
2	378111.028	2134356.912
3	378110.368	2134344.794
4	378086.384	2133287.411
5	378116.214	2132289.416
6	378170.003	2132146.177
7	378206.021	2131732.008
8	378236.986	2130999.71
9	378333.9	2130155.944
10	378364.552	2129911.232
11	378393.672	2125481.897
12	378022.106	2122194.832
13	377798.336	2120215.244
14	377339.505	2120269.053
15	377287.227	2120275.184
16	377089.847	2118744.358
17	377085.91	2118713.821
18	376977.253	2117871.11
19	376964.629	2117717.802
20	376609.618	2117780.088
21	375408.115	2117976.477
22	374475.922	2118135.552
23	372906.402	2118514.022
24	360438.303	2122878.583



AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039 www.semarnat.gob.mx
Tels: (01983) 835-02-16; delegado@qr.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

3369

OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

25	354346.559	2123254.527
26	351244.777	2123271.62
27	346914.567	2122958.305
28	345034.597	2122853.705
29	345111.543	2123356.025
30	345945.615	2130478.601
31	346384.054	2133907.879
32	346422.471	2134204.294
33	351580.992	2132555.434
34	352237.454	2132291.376
35	354187.844	2134110.683
36	354842.28	2134310.69
37	356841.476	2134013.858
38	357375.809	2134385.736
39	357312.584	2135837.023
40	359297.956	2136228.612
41	359308.245	2136233.999
42	361164.113	2137205.693
43	361509.468	2137346.316
44	363025.575	2137963.652
45	363773.194	2138268.071
46	364511.289	2138554.812
47	364612.247	2138619.973
48	364802.552	2138800.984
49	365005.777	2139026.064
50	365103.377	2139255.708
51	365431.309	2139626.518
52	366199.512	2139667.384
53	367181.685	2139734.854
54	368370.948	2139838.453
55	370257.435	2139929.424
56	372249.752	2140229.009
57	375581.941	2140737.19
58	376121.884	2140445.439
59	379970.598	2140349.018
60	378434.377	2137218.483

Subtotal Nombre del predio: POLIGONO EJIDAL



AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039 www.semarnat.gob.mx
Tels: (01983) 835-02-16; delegado@qr.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Petcacab y Polinkin	75	25	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	31 de Diciembre de 2020

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Petcacab y Polinkin	51176.873	46423.06	5256.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Petcacab y Polinkin	5256.53 (cinco mil doscientos cincuenta y seis punto cincuenta y tres)	109632.42 (ciento nueve mil seiscientos treinta y dos punto cuarenta y dos)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Petcacab y Polinkin

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/13 - 31/12/13	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/17 - 31/12/17	Brosimum alicastrum	1659.79	577.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Bursera simaruba	1659.79	1087.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Caesalpinia platyloba	1659.79	499.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Comunes tropicales	1659.79	12303.85	Metros cúbicos rollo
6	01/01/17 - 31/12/17	Dendropanax arboreus	1659.79	772.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Lysiloma bahamensis	1659.79	5137.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Manilkara zapota	1659.79	5138.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Metopium brownei	1659.79	376.03	Metros cúbicos v.t.a.



AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039 www.semarnat.gob.mx
Tels: (01983) 835-02-16; delegado@qr.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

3369

OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6	01/01/17 - 31/12/17	Piscidia piscipula	1659.79	903.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Pseudobombax ellipticum	1659.79	242.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Sickingia salvadorensis	1659.79	620.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Simarouba glauca	1659.79	459.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Swartzia cubensis	1659.79	625.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Swietenia macrophylla	1659.79	1249.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/17 - 31/12/17	Vitex gaumeri	1659.79	2338.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Brosimum alicastrum	1240.87	106.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Bursera simaruba	1240.87	791.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Comunes tropicales	1240.87	9227.89	Metros cúbicos rollo
7	01/01/18 - 31/12/18	Dendropanax arboreus	1240.87	122.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Lysiloma bahamensis	1240.87	6520.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Manilkara zapota	1240.87	2035.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Metopium brownei	1240.87	649.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Piscidia piscipula	1240.87	1076.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Pseudobombax ellipticum	1240.87	482.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Sickingia salvadorensis	1240.87	127.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Swartzia cubensis	1240.87	541.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Swietenia macrophylla	1240.87	1249.08	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/18 - 31/12/18	Vitex gaumeri	1240.87	3006.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Brosimum alicastrum	1026.75	30.41	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Bursera simaruba	1026.75	1384.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Caesalpinia platyloba	1026.75	162.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Comunes tropicales	1026.75	7305.41	Metros cúbicos rollo
8	01/01/19 - 31/12/19	Dendropanax arboreus	1026.75	491.38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Lysiloma bahamensis	1026.75	4741.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Manilkara zapota	1026.75	1163.37	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Metopium brownei	1026.75	683.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Piscidia piscipula	1026.75	590.58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Pseudobombax ellipticum	1026.75	850.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Simarouba glauca	1026.75	226.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Swartzia cubensis	1026.75	458.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Swietenia macrophylla	1026.75	999.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/19 - 31/12/19	Vitex gaumeri	1026.75	3229.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Brosimum alicastrum	1329.12	45.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Bursera simaruba	1329.12	1681.43	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Caesalpinia platyloba	1329.12	499.15	Metros cúbicos v.t.a.



AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039 www.semarnat.gob.mx
Tels: (01983) 835-02-16; delegado@qr.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9	01/01/20 - 31/12/20	Comunes tropicales	1329.12	9612.38	Metros cúbicos rollo
9	01/01/20 - 31/12/20	Dendropanax arboreus	1329.12	865.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Lysiloma bahamensis	1329.12	3358.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Manilkara zapota	1329.12	1357.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Metopium brownei	1329.12	1709.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Piscidia piscipula	1329.12	903.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Pseudobombax ellipticum	1329.12	4493.94	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Swartzia cubensis	1329.12	458.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Swietenia macrophylla	1329.12	1498.9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/20 - 31/12/20	Vitex gaumeri	1329.12	2561.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
16	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
17	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
18	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
19	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
20	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
21	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
22	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
23	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
24	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO
25	01/01/36 - 31/12/36	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: Ejido Petcacab y Polinkin

109,632.420

Resumen de anualidades de aprovechamiento no maderable

Especie/Nombre común	Parte por aprovechar	Tipo de producto
Manilkara zapota/chico zapote	látex	Látex

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen o cantidad	Unidad de medida
6	01/01/17 - 31/12/17	Manilkara zapota	1659.79	7.77	Toneladas
7	01/01/18 - 31/12/18	Manilkara zapota	1240.87	5.81	Toneladas



AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039 www.semarnat.gob.mx
Tels: (01983) 835-02-16; delegado@qr.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

3369

OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8	01/01/19 - 31/12/19	Manilkara zapota	1026.75	4.8	Toneladas
9	01/01/20 - 31/12/20	Manilkara zapota	1329.12	6.22	Toneladas
Total:				24.600	

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. CELSO VIDAL CHAN RIVAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro QROO, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EPP

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Petcacab y Polinkin	P-23-002-PET-001/15
Ejido Petcacab y Polinkin	U-23-002-PET-001/15

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, así como en la:

NOM que regula el aprovechamiento de no maderables	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-009-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.	látex	Manilkara zapota

- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta



AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039 www.semarnat.gob.mx
Tels: (01983) 835-02-16; delegado@qr.semarnat.gob.mx

con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. Se autoriza el Programa de Manejo de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 06 a la 09 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables del arbolado dañado, son aquellos muertos en pie, enfermos e inclinados vivos a causa de las afectaciones del huracán Dean, de las especies comerciales aserrables proyectadas en volumen total árbol, tales como la, Caoba (*Swietenia macrophylla*), Tzalam (*Lysiloma bahamensis*) y Chicozapote (*Manilkara zapota*), estas se podrán extraer como medida de saneo y rescate de madera con cargo al volumen que se autorice, previa presentación de la relación de marqueo en el que se detallará la condición.
12. Se autoriza el Programa de Manejo de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 06 a la 09 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las principales especies comunes tropicales (Palizada) será de 58.33% para primarios, 24.50% para secundarios, y desperdicio 17.17%, este último no podrá solicitarlo para su aprovechamiento. en metros cúbicos en rollo la propuesta de distribución de productos para las especies: Boobchich (*Cocoloba cozumelensis*), Boob (*Coccoloba spicata*), Chintok (*Krugiodendron ferreum*), Ekjule (*Drypethes lateriflora*), Elemuy (*Malmea depressa*), Guayabillo (*Psidium sartorianum*), Guayancox (*Exothea diphylla*), Kanasin (*Lonchocarpus rugosus*), Kaniste (*Lonchocarpus rugosus*), Kitamche (*Caesalpinia gaumeri*), Ruda (*Diprysis carthaginensis*), Silil (*Diospyros verae-crucis*), tastab (*Guetarda combsii*), Yaiti (*Gymnanthes lucida*), Zapotillo (*Pouteria unilocularis*).
13. Se autoriza el Programa de Manejo de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 06 a la 09 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las principales especies comerciales aserrables proyectadas en volumen total árbol, tales como la, Amapola (*Pseudobombax ellipticum*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Chaca (*Bursera simaruba*), Chactecoc (*Sickingia salvadorensis*), Chechen (*Metopium brownei*), Katalox (*Swartzia cubensis*), Negrito (*Simarouba glauca*), Sacchaca (*Dendropanax arboreus*), Tzalam (*Lysiloma bahamensis*), Chacteviga (*Caesalpinia platyloba*), Jabín (*Piscidia piscipula*), Ramón (*Brosimum alcastrum*), Yaaxnic (*Vitex gaumeri*) y Chicozapote (*Manilkara zapota*) donde la siguiente distribución de los productos será: 58.33% para primarios, 24.50% para secundarios, y desperdicio 17.17%, este último no podrá solicitarlo para su aprovechamiento.
14. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
15. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
16. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie distinta a la señalada en la anualidad y volumen mayor a los autorizados.
17. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
18. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución



de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
20. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
21. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
22. No podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental para las anualidades 6, 7, 8 y 9, por parte de esta Delegación Federal, por lo que el presente oficio no lo exime de ser acreedor de las sanciones que establece la LGEEPA, la LGDFS y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
23. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad, deberá de realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
24. Las especies de flora registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes; Chit (*Thrinax radiata*) con categoría de sujeta a amenazada, Cedro (*Cedrela odorata*) con categoría de sujeta a protección y Jobillo (*Astronium graveolens*) con categoría de sujeta a protección, no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).
25. Las especies de fauna reportadas en el predio y enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, son las siguientes: Nauyaca cola de hueso (*Porthidium yucatanicum*), Cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*), Rana cabeza de pala (*Triprion petasatus*), Salamandra (*Bolitoglossa rufescens*), Martucha (*Potos flavus*), Pato pijiji (*Dendrocygna autumnalis*), Garza azul (*Ardea herodias*), Loro frente blanca (*Amazona albifrons*) estas se encuentran en categoría de protección especial; Ollil och (*Caluromys derbianus*), Ek much (*Hepailurus yagouaroundi*), Pavo de monte (*Meleagris ocellata*), Faisan (*Crax rubra*), Tucan real (*Ramphastus sulfuratus*) se encuentran en categoría de amenazadas; Puma (*Felis concolor*), Jaguar (*Panthera onca*), Ocelote (*Leopardus pardalis*), Tigrillo (*Leopardus wiedii*), Pecari (*Tayassu pecari*), Tapir (*Tapirus bairdii*), Oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), Mono araña (*Áteles geoffroyi*), Mono aullador (*Alouatta pigra*), Sac pool (*Eira barbara*) en peligro, no podran ser aprovechadas con el PMF.
26. Las especies a aprovechar dentro del grupo Comunes tropicales son las siguientes: Boobchich (*Cocoloba cozumelensis*), Boob (*Coccoloba spicata*), Chintok (*Krugiodendron ferreum*), Ekjule (*Drypethes lateriflora*), Elemuy (*Malmea depressa*), Guayabillo (*Psidium sartorianum*), Guayancox (*Exothea diphylla*), Kanasin (*Lonchocarpus rugosus*), Kaniste (*Lonchocarpus rugosus*), Kitamche (*Caesalpinia gaumeri*), Ruda (*Diprysis carthaginensis*), Silll (*Diospyros verae-crucis*), tastab (*Guettarda combsii*), Yalti (*Gymnanthes lucida*), Zapotillo (*Pouteria unilocularis*). Este grupo de Pallzada el Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) será mayor y/o igual a 5 centímetros y menor a los 35 centímetros de diámetro mínimo de corta, y serán marcados con el método de espejeo (Pintura Rojo).





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

27. La vigencia de la presente autorización será de 25 años que corresponde el segundo ciclo de corta, que se establece para el área forestal permanente como parte del turno técnico de 75 años; el proceso de aprovechamiento de la presente autorización inicia el 01 de enero del año 2017, para concluir el 31 de diciembre de 2020, periodo en que se implementarán 4 anualidades del segundo ciclo de corta.
28. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarse de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), así mismo las de Latex de Chicozapote (*Manilkara zapota*) con su correspondiente volumen.
29. La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones, para el arbolado vivo: Amapola (*Pseudobombax ellipticum*) y Caoba (*Swietenia macrophylla*) el diámetro a la Altura del Pecho (DAP) será mayor o igual a 55 centímetros para aprovechar; mientras que el Chaca (*Bursera simaruba*), Chactecoc (*Sickingia salvadorensis*), Chechen (*Metopium brownei*), Katalox (*Swartzia cubensis*), Negrito (*Simarouba glauca*), Sacchaca (*Dendropanax arboreus*), Tzalam (*Lysiloma bahamensis*), Chacteviga (*Caesalpinia platyloba*), Jabón (*Piscidia piscipula*), Ramón (*Brosimum alicastrum*), Yaaxnic (*Vitex gaumeri*) y Chicozapote (*Manilkara zapota*) el diámetro a la Altura del Pecho (DAP) será mayor y/o igual a 35 centímetros. El producto maderable será marcado con el martillo EPP.
30. En la sexta anualidad: El volumen a provechar del arbolado vivo y dañado (muerto en pie, enfermo e inclinado vivo) para las especies propuestas será el siguiente: Caoba (*Swietenia macrophylla*) 999.26 M3 VTA de arbolado vivo y 249.82 M3 VTA para el arbolado dañado, Tzalam (*Lysiloma bahamensis*) 3595.99 M3 VTA para el arbolado vivo y 1541.14 M3 VTA para el arbolado dañado y Chicozapote (*Manilkara zapota*) 3596.77 M3 VTA de arbolado vivo y 1541.47 M3 VTA de arbolado dañado. Para las demás especies el volumen autorizado es únicamente para el arbolado vivo.
31. En la séptima anualidad: El volumen a provechar del arbolado vivo y dañado (muerto en pie, enfermo e inclinado vivo) para las especies propuestas será el siguiente: Caoba (*Swietenia macrophylla*) 999.26 M3 VTA de arbolado vivo y 249.82 M3 VTA para el arbolado dañado, Tzalam (*Lysiloma bahamensis*) 4564.14 M3 VTA para el arbolado vivo y 1956.06 M3 VTA para el arbolado dañado y Chicozapote (*Manilkara zapota*) 1425.13 M3 VTA de arbolado vivo y 610.77 M3 VTA de arbolado dañado. Para las demás especies el volumen autorizado es únicamente para el arbolado vivo.
32. En la octava anualidad: El volumen a provechar del arbolado vivo y dañado (muerto en pie, enfermo e inclinado vivo) para las especies propuestas será el siguiente: Caoba (*Swietenia macrophylla*) 799.40 M3 VTA de arbolado vivo y 199.86 M3 VTA para el arbolado dañado, Tzalam (*Lysiloma bahamensis*) 3319.37 M3 VTA para el arbolado vivo y 1422.60 M3 VTA para el arbolado dañado y Chicozapote (*Manilkara zapota*) 814.35 M3 VTA de arbolado vivo y 349.02 M3 VTA de arbolado dañado. Para las demás especies el volumen autorizado es únicamente para el arbolado vivo.
33. En la novena anualidad: El volumen a provechar del arbolado vivo y dañado (muerto en pie, enfermo e inclinado vivo) para las especies propuestas será el siguiente: Caoba (*Swietenia macrophylla*) 1199.12 M3 VTA de arbolado vivo y 299.78 M3 VTA para el arbolado dañado, Tzalam (*Lysiloma bahamensis*) 2351.22 M3 VTA para el arbolado vivo y 1007.67 M3 VTA para el arbolado dañado y Chicozapote (*Manilkara zapota*) 950.08 M3 VTA de arbolado vivo y 407.19 M3 VTA de arbolado dañado. Para las demás especies el volumen autorizado es únicamente para el arbolado vivo.
34. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Programa de Manejo forestal considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

3369

OFICIO N° 03/ARRN/1368/15
BITÁCORA: 23/DI-0170/03/15

Chetumal, Quintana Roo, 18 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
35. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se anuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Programa de Manejo Forestal.
 36. Conforme a lo establecido en el Programa de Manejo Forestal del ejido Petcacab y Polinkín, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, el promovente deberá de realizar al termino de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural.
 37. Antes de pretender aprovechar en cada anualidad las especies de Granadillo (*Platymiscium yucatanum*) y Siricote (*Cordia dodecandra*) con diametro mínimo de corta de igual o mayor a 35 centímetros, el promovente deberá de presentar ante esta Delegación Federal, para su validación el Estudio Poblacional el cual debe contener la respectiva ubicación de cada árbol por aprovechar en coordenadas UTM, DATUM WG84, a través del trámite SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario o modificar el programa de manejo.
 38. Antes de pretender aprovechar en cada anualidad la especie de Caoba (*Swietenia macrophylla*), el promovente deberá de presentar ante esta Delegación Federal, para su validación el Estudio Poblacional el cual debe contener la respectiva ubicación de cada árbol por aprovechar en coordenadas UTM, DATUM WG84.
 39. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
 40. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

18 AGO 2015

- C.c.p. Q.F.B. MARTHA GARCÍA RIVAS PALMEROS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-SEMARNAT.ucd.tramites@semarnat.gob.mx
ING. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.,
dggfs@semarnat.gob.mx.
LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad.
ING. RAFAEL LEÓN NEGRETE.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal.
LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en Quintana Roo.-
javier.castro@semarnat.gob.mx. Edificio.

JLRFV/CJ/MG/SPA



AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039 www.semarnat.gob.mx
Tels: (01983) 835-02-16; delegado@qr.semarnat.gob.mx